

DECRETO MUNICIPAL N° 39/2015

Lic. C. Soledad Chapetón Tancara
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

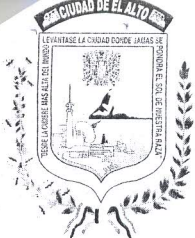
Que en el marco de la propuesta electoral realizada por la H. Alcaldesa Municipal de la ciudad de El Alto a la población, se propuso un nuevo diseño de la administración del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, el cual estaba orientado a fortalecer aquellas áreas en las que existe una alta demanda de atención por parte del municipio en el marco de sus competencias; en consecuencia, áreas como la seguridad ciudadana, la salud y la educación, entre otras, debían ser fortalecidas sin descuidar las demás áreas comprendidas en las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 283 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde y que dicho artículo es concordante con el artículo 272 que establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que la Ley N° 031 "Marco de Autonomías y Descentralización - Andrés Ibáñez", en su artículo 33 establece que: *"Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión (...)".*

Que el citado artículo es concordante con el artículo 34 párrafo II del mismo cuerpo legal, que establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: *"(...) II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple".*

Que, el artículo 27 párrafo I de la Ley N° 031, establece que los distritos municipales son espacios desconcentrados de administración, gestión, planificación, participación ciudadana y descentralización de servicios, en función de sus dimensiones poblacionales y territoriales, en los que podrán establecerse subalcaldías, de acuerdo a la carta orgánica o la normativa municipal.



Que la Ley N° 482 "de Gobiernos Autónomos Municipales", que tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria, en su artículo 13 establece la jerarquía normativa municipal de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, y dispone que el Órgano Ejecutivo está facultado a emitir Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia y firmados conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales; asimismo, el artículo 28 de la referida norma prescribe lo siguiente: "*La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones (...) 6) Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.*"

Que en estricto cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 "Marco de Autonomías y Descentralización - Andrés Bóñez", la Ley N° 482 "de Gobiernos Autónomos Municipales"; la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la nueva estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto conforme a la estructura reflejada en el organigrama que constituye el Anexo 1 del presente Decreto Municipal formando parte indisoluble del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, conforme a la nueva estructura orgánica que se aprueba en virtud del presente, adecuar la planilla presupuestaria de sueldos a la nueva estructura organizativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Las funciones de las nuevas Secretarías Municipales, sus Direcciones y demás unidades organizacionales, deberán ejercer sus funciones conforme a las especificaciones que constituyen el Anexo 2 de este Decreto, el cual forma parte indisoluble del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- I. Aquellas Secretarías, Direcciones y demás unidades organizacionales que no se encuentren contempladas en la estructura municipal aprobada mediante el presente Decreto Municipal, deberán remitir toda su documentación y elevar sus informes de cierre de gestión ante la Secretaría General en el plazo de cinco (5) días hábiles. Así también sus activos fijos deberán ser entregados ante la unidad competente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en dicho plazo.

II. aquellas Direcciones que pasaron a depender de otras Secretarías Municipales, deberán elevar informe en relación a todos los trámites administrativos bajo su dependencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- I. Se instruye a la Secretaría Municipal competente la elaboración del Manual de Organización y Funciones del Órgano



Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en el plazo de treinta días calendario.

II. En tanto el nuevo Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, sea aprobado, será aplicable, en todo lo que corresponda y fuere pertinente el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprobado mediante Decreto Municipal No. 015/2014.

DISPOSICIÓN FINAL.- En cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA.

Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en Despacho de la H. Alcaldesa Municipal de la ciudad de El Alto, a los cinco días del mes de junio del año dos mil quince

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

LIC. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Srta. Municipal de
Movilidad Urbana y Transporte

Srta. Municipal de
Desarrollo Económico Productivo

Srta. Municipal de
Planificación y Desarrollo
a.i.

Srta. Municipal Ejecutivo
de Gobierno Local

Srta. Municipal de
Secretaría Municipal
Administrativa y Financiera

Srta. Municipal de
Desarrollo de Infraestructura
Pública a.i.

Srta. Municipal de Desarrollo
Humano y Social

Srta. Municipal de
Sondeo y Prevención
de Riesgos a.i.

Srta. Municipal
de Cuidado Ambiental y
Mejoramiento Integral
de Zonas